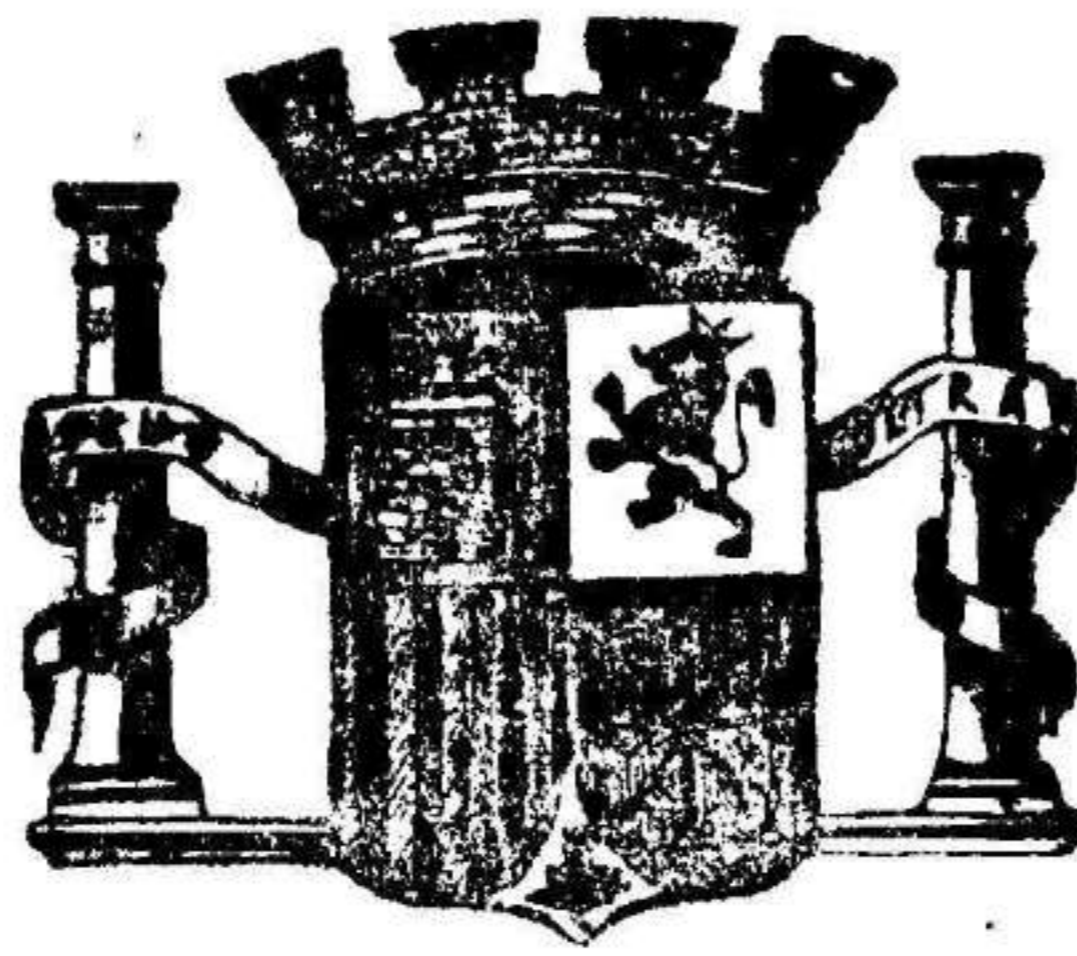


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 218.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y fo-

rasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 10 de Abril de 1877.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

*Pueblos que se citan.*

- Bustillo del Páramo.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Frechilla.
- Las Cabañas.
- Ligüerzana.
- Lantadilla.
- Marcilla.
- Manquillos.
- Nestar.

- Osornillo.
- Páramo de Boedo.
- Riveros de Cueva.
- Reinoso.
- San Roman de la Cuba.
- Valdespina.
- Villanueva del Rebollar.
- Villanueva de Henares.
- Villarmentero.
- Villelga.
- Verzosilla.
- Villaumbrales.
- Villerias.

### INSPECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

Mes de Marzo de 1877.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

Clase de los delitos.	Número de delitos.	NÚMERO de delincuentes capturados por				Total de delincuentes.	OBSERVACIONES.
		EL INSPECTOR.		AGENTES.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Indocumentados.. . . .	1	•	•	3	•	3	
Robo. . . . .	1	•	•	2	•	2	
Desacato á la Autoridad. . . . .	1	1	•	•	•	1	
Prostitucion con escándalo. . . . .	1	•	4	•	•	4	
Sospechoso. . . . .	1	•	•	1	•	1	
<b>Totales. . . . .</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>•</b>	<b>11</b>	

Palencia 31 de Marzo de 1877.—El Inspector, Agustín Sanz.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 22 de Marzo de 1877.

En la ciudad de Palencia á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de-

signada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, los Sres. Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Domingo Marcos Rodriguez, D. Joaquin Monedero, Don Silvano Izquierdo, D. Angel Ortega,

Don Ambrosio Escobar, D. Demetrio Betegon, D. Antonio A. Reyero, Don Valentin San Juan Serrano, Don Fernando Mateos Esteban Collantes, Don Valentin Calvo Beltran, Don Ricardo Castrillo, D. Félix Montañes, D. Crisógono Manrique Villazan y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales electos, y

bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario Sr. Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada. Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, del dictámen de la Comision permanente de actas relativo á los distritos de

Dueñas, Cervera, Baltanás, Vertabillo, Poblacion de Campos, Castrillo de Villavega, Palencia, Becerril de Campos, Frechilla, Villada, Villarramiel, Cervatos de la Cueva y Palenzuela, que quedó sobre la mesa desde la sesion anterior, y abierta discusion sobre el mismo, no fué impugnado por ningun Señor Diputado.

Puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en él se propone y quedando admitidos como Diputados por los distritos enumerados respectivamente los Sres. Castrillo, Inguanzo, Calvo, Monedero, Ortega, Perez Miguel, elegido en Palencia y Castrillo de Villavega, Reyero, Escobar, Betegon, San Juan, Mateos Esteban Collantes y Jalon.

A continuacion dió cuenta el Secretario interino, Sr. Yagüez, del dictámen de la Comision permanente de actas relativo á las de eleccion del distrito de Astudillo, que desde la sesion anterior se hallaba sobre la mesa, y abierta discusion sobre el mismo, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado por lo que se puso á votacion siendo por unanimidad y aclamacion aprobado por lo que acordó S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone, quedando admitido como Diputado por el distrito referido el Sr. D. Silvano Izquierdo Gil.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, del dictámen de la Comision permanente de actas relativo á las de la eleccion del distrito de Aguilar de Campoo, que como los anteriores se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, y abierta discusion sobre el mismo,

El Sr. Inguanzo manifestó que en su concepto era conveniente declarar la gravedad de esta acta por lo menos hasta tanto que se obtenga una copia literal certificada del censo electoral de Barruelo, puesto que segun afirma la Comision en su dictámen solamente ha tenido á la vista una certificacion en extracto y resumen de aquel documento.

El Sr. Martinez, de la Comision, espuso que efectivamente esta se habia atendido al resultado del certificado á que aludia el Sr. Inguanzo, porque le consideraba auténtico, mientras no se justificase su falsedad, pero deseosa siempre del mejor acierto no se oponia á la pretension del Sr. Inguanzo.

El Sr. Montaves espuso que en Barruelo existia Libro de Censo electoral y consideraba que la negligencia ú omision de un Alcalde en remitir la copia del censo prevenida por la Ley no debía en manera alguna perjudicar al Can-

didato que segun las actas habia obtenido mayoría de votos, y por lo mismo pretendió de la Excelentísima Diputacion se sirviese prestar su aprobacion al acta de su eleccion.

Habiéndose recibido en este dia copia literal del censo electoral de Barruelo de Santullan se dió cuenta del mismo á la Excm. Diputacion, la cual, en su vista despues de examinarle, declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen leído, fué por aclamacion y unanimidad aprobado, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone y admitiendo como Diputado provincial por el distrito de Aguilar de Campoo al Sr. D. Félix Montaves.

Seguidamente ordenó el Sr. Presidente la lectura del art. 28 de la Ley orgánica provincial y verificada por uno de los Sres. Secretarios, anunció el Sr. Presidente que de conformidad con lo que en el mismo se preceptúa iba á constituirse definitivamente la Diputacion eligiendo de su seno un Presidente, un Vice-presidente y dos Secretarios para las sesiones sucesivas, mandando dar lectura de la lista de Sres. Diputados cuyas actas han sido aprobadas y cuyo resultado es el siguiente:

D. Ricardo Castrillo, por el distrito de Dueñas; D. Tomás G. Inguanzo, por el de Cervera; D. Valentin Calvo Beltran, por el de Baltanás; D. Joaquin Monedero, por el de Vertabillo; D. Angel Ortega, por el de Poblacion de Campos; Don Juan Perez Miguel, por el de Castrillo de Villavega y Palencia; Don Antonio A. Reyero, por el de Becerril de Campos; D. Ambrosio Escobar Diez, por el de Frechilla; Don Demetrio Betegon, por el de Villada; D. Valentin San Juan Serrano, por el de Villarramiel; D. Fernando Mateos Estéban, por el de Cervatos de la Cueva; D. Antonio Yagüez Jalon, por el de Palenzuela; Don Silvano Izquierdo Gil, por el de Astudillo; D. Félix Montaves, por el de Aguilar de Campoo; D. Juan Martinez Merino, por el de Carrion de los Condes; D. Domingo Marcos Rodriguez, por el de Prádanos de Ojeda; D. Crisógono Manrique Villazan, por el de Torquemada.

Total de actas aprobadas y Señores Diputados proclamados, diez y ocho.

A continuacion se procedió á la eleccion por medio de papeletas de un Sr. Diputado presidente de la Corporacion, y provistos los Señores Diputados de las suyas respectivas, fueron sucesivamente y uno á uno acercándose á la mesa y entregándolas al Sr. Presidente que á

su vista las depositó en la urna destinada á este objeto, habiendo preguntado por tres veces consecutivas si faltaba por votar algun Sr. Diputado, sin que en este concepto se suscitase reclamacion alguna, por lo que emitieron sus votos los últimos los Sres. Secretarios con el Señor Presidente conforme á Reglamento. En seguida anunció S. S.ª que iba á procederse al escrutinio, el cual se verificó estrayendo el Señor Presidente una á una las papeletas depositadas en la urna que despues de leer en voz baja entregaba á un Sr. Secretario, que en alta voz anunciaba su contenido, dando sin reclamacion alguna el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion	trece Sres. Diputados.	13
Obtuvieron votos:		
Don Tomás Gomez Inguanzo,	once.	11
Don Juan Martinez Merino,	dos.	2

En su consecuencia quedó elegido Presidente de la Excm. Diputacion provincial el Sr. D. Tomás Gomez Inguanzo, quien habiendo tomado posesion en el acto, solicitó y obtuvo el uso de la palabra, manifestando su profunda gratitud á los Sres. Diputados por el señalado honor con que le habian distinguido, designándole para tan honorífico cargo. Espuso S. S.ª el carácter de esencialmente administrativas, que segun la Ley revisten estas Corporaciones en su opinion; demostró la necesidad de dedicar toda su atencion y celo al fomento de los intereses morales y materiales de la provincia, consagrando todos sus esfuerzos al mejoramiento de la situacion económica de aquella, y despues de otras consideraciones en igual sentido, terminó manifestando la necesidad de que para tan altos fines le prestasen su cooperacion los Sres. Diputados y la firme esperanza que abrigaba de que gustosos se la otorgarian en todas ocasiones.

Los Sres. Mateos Estéban, Betegon y Calvo Beltran, espusieron que por haber salido del salon de sesiones por breves momentos no habian podido tomar parte en la votacion de Presidente, pero pedian se hiciese constar su adhesion al voto de la mayoría, ofreciéndoles el Sr. Presidente que así constaria.

Seguidamente y con iguales formalidades se procedió á la eleccion de Vice-presidente y no habiéndose suscitado duda ni reclamacion de ningun género sobre la forma de votacion y escrutinio, se publicó su resultado que fué el siguiente:

Tomaron parte en la votacion	diez y seis Sres. Diputados.	16
------------------------------	------------------------------	----

Octuvieron votos:		
Don Juan Martinez Merino,	quince.	15
Don Tomás Gomez Inguanzo,	uno.	1

Quedó, por tanto, elegido Vice-presidente de la Excm. Diputacion el Sr. D. Juan Martinez Merino, que en el acto tomó posesion de su cargo.

Acto continuo y con iguales formalidades se procedió á la eleccion de dos Secretarios y verificado el escrutinio sin duda ni reclamacion de ningun género, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion	quince Sres. Diputados.	15
Octuvieron votos:		
Don Crisógono Manrique Villazán,	trece.	13
Don Antonio Yagüez Jalon,	trece.	13
Don Valentin Calvo Beltran,	dos.	2

Quedaron, por tanto, elegidos Secretarios los Sres. Manrique y Yagüez, que en el acto tomaron posesion de sus cargos.

En este estado propuso el señor Manrique que siguiendo la costumbre establecida y atendiendo á la mayor conveniencia del servicio, se sirviese la Corporacion del signar dos individuos que con carácter de suplentes ó Vice-secretarios reemplazasen á los Secretarios en ausencias y enfermedades ó vacantes, y estimado así por S. E. designó para estos cargos por unanimidad y aclamacion á los Sres. D. Valentin Calvo y D. Ricardo Castrillo.

Seguidamente espuso el Sr. Gobernador que siendo la actual Diputacion la primera que elegida por el país se constituia bajo la Monarquía de S. M. el Rey Don Alfonso XII, consideraba oportuno, y así lo proponia á la Corporacion, consignar solemnemente su sincera y leal adhesion á aquella y á la augusta personalidad del Monarca, y enterada la Excm. Diputacion acordó unánime por aclamacion de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador Presidente.

Por el mismo Sr. Presidente se espuso á la Diputacion la conveniencia de consignar un público testimonio de gratitud á la anterior y su Comision Permanente por el celo é inteligencia con que desempeñó su cometido, respondiendo á la confianza del Gobierno que en circunstancias difíciles le encomendó su cargo, y muy especialmente por el acierto de sus gestiones para conseguir la devolucion á los pueblos del capital é intereses de la tercera parte del 80

por 100 de sus Propios enagenados y el otorgamiento de moratoria para el pago de contribuciones á los que oportunamente justificaron la pérdida de sus cosechas, haciendo extensiva esta manifestacion de agradecimiento á los señores Senadores y Diputados á Córtes que con su influencia cooperaron eficazmente á los resultados obtenidos.

El Sr. Monedero, despues de espresar su conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador, pidió á la Excm. Diputacion se sirviese acordar que el voto de gracias fuese extensivo tambien al Sr. Gobernador por el celo y actividad con que en la parte que le corresponde ha tramitado los expedientes de calamidades instruidos por los pueblos.

El Sr. Gobernador manifestó que en la parte que habia tomado en la tramitacion y ultimacion de aquellos expedientes, ningun servicio extraordinario habia prestado al país, puesto que se habia limitado al cumplimiento de sus deberes.

Despues de algunas observaciones de otros Sres. Diputados, acordó la Excm. Diputacion por unanimidad y aclamacion consignar un voto de gracias á la anterior Diputacion, á su Comision Permanente, al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los Sres. Diputados á Córtes y Senadores por el celo y actividad con que han gestionado la resolucion de aquellos expedientes hasta obtener el resultado mas ventajoso posible, atendida la penuria del Tesoro público.

Por último, el Sr. Gobernador Presidente ordenó la lectura de una Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 16 del corriente por la que se dispone la formacion de ternas que han de elevarse al Gobierno para el nombramiento de Comision Permanente y que las Diputaciones y sus Comisiones entiendan en todos los asuntos urgentes interin se constituye la Comision provincial.

Enterada la Excm. Diputacion acordó unánime dar cumplimiento á lo que en la citada Real orden se dispone, y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion, convocando á la siguiente para las once del dia de mañana y firmándolo S. S.ª con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique Villazán.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Palencia.

La Direccion general de la

Deuda pública en circular de 23 de Marzo último me dice:

«Que hallándose bastante adelantados los trabajos preliminares que se están llevando á cabo para la emision de la Deuda amortizable al 2 por 100 que determina el art. 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; autoriza á esta Administracion económica para que se admita desde luego y hasta 31 de Mayo próximo venidero, las facturas resguardos de intereses de la Deuda pública de los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875; 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1876, y 1.º de Enero del año actual, de renta perpétua interior y exterior; de obligaciones del Estado por ferro-carriles y especiales de Alar á Santander, y de inscripciones nominativas, excepto de las que proceden de Beneficencia é Instruccion pública que con arreglo al art. 15 de la Instruccion de Noviembre próximo pasado, queda en suspenso su conversion hasta que por una disposicion especial se acuerde la forma en que han de aplicarse estos mismos intereses al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el decreto de 12 de Junio de 1875 y la ley citada de 21 de Julio del año último.

La presentacion de facturas se efectuará con carpetas duplicadas en cuyas carpetas se incluirán las facturas resguardos de los cinco vencimientos llamados á convertir y de las diferentes clases de Deuda, ó sea de los cupones de renta perpétua interior, de obligaciones de ferro-carriles y de intereses de inscripciones nominativas, si bien cuidando los presentadores de relacionar cada clase, en la casilla que le sea respectiva, segun se detalla en la carpeta.

Las facturas resguardos de renta perpétua exterior se incluirán tambien de los cinco vencimientos de 31 de Diciembre de 1874, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1875 y 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1876, bajo carpetas tambien duplicadas.

No serán admisibles en esta Administracion económica otras facturas resguardos que las procedentes de la misma, ni tampoco carpetas cuyo importe sea menor de 500 pesetas las de Deuda interior, y 200 pesos fuertes la exterior, que es el valor respectivo de un título de la primera serie.

Por el sobrante que resulte en

cada carpeta que no complete un título, se espedirá un residuo; advirtiéndose á los presentadores que procuren, siempre que los sea dable hacerlo, que el importe de las carpetas sean en cantidades redondas que completen título.

En su consecuencia, esta Administracion económica lo hace público por medio de este Boletín oficial; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, ó sea el 31 de Mayo próximo venidero, habrán de esperar á que hecha la conversion se abra nuevamente el recibo en las mismas.

Palencia 9 de Abril de 1877.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### *Impuesto de cédulas personales.*

Debiendo verificarse desde primero de Mayo próximo venidero el repartimiento de cédulas personales á domicilio segun dispone el art. 43 de la Instruccion á los que por su morosidad no se han provisto de ellas en todo le corriente mes, se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para que desde luego se provean cada cual de la que está obligado á tener, evitando así el recargo del 10 y 20 por 100 que además del 100 por 100 en que han incurrido, tendrán que abonar por las que se entreguen á domicilio, con más los procedimientos administrativos á que serán sometidos los que se resistieran á admitirla.

Palencia 4 de Abril de 1877.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO** DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

##### *Circular.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 22 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobada por Real orden de 5 de Febrero último la Instruccion encomendando á los Gobernadores civiles la formacion de inventario detallado de los edificios que posee el Estado, y la habilitacion de locales indispensables para servicios públicos con el fin de dar cumplimiento á la Ley de 21 de Diciembre último relativa al indicado objeto, el Rey (q. D. g.)

ha tenido á bien disponer encargue V. S. á todos los funcionarios dependientes de su autoridad, auxilién celosamente á los Gobernadores y les faciliten cuantos datos y noticias puedan conducir á que las mencionadas disposiciones se cumplan y ejecuten con toda la prontitud y sencillez que exigen el interés del Estado y el buen servicio de la Administracion. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que por acuerdo de S. I. se inserta en los Boletines oficiales, para que llegue á conocimiento de los funcionarios á quienes se prescribe cumplan con el mayor celo y exactitud cuanto en la misma se dispone.

Valladolid 4 de Abril de 1877.  
Baltasar Varona.

#### *Anuncio.*

En los quince dias últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 873 de la ley orgánica y dentro de los quince primeros dias de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, espresando en ella si desean ejercer la profesion en pueblos con ó sin audiencia, y acompañando los documentos que enumera el artículo 5.º del citado Reglamento.

Tambien se celebrarán exámenes en los quince dias primeros de Mayo de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con sujecion al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los primeros veinte dias de Abril.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 31 de Marzo de 1871.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Varona.

#### *Juzgado de primera instancia* *de Carrion de los Condes.*

En nombre de S. M. el Rey Don

Alfonso XII (q. D. g.) Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

A todos los Señores Jueces de primera instancia y demás autoridades y agentes que constituyen la policia judicial, hago saber: Que en la causa criminal que se ha seguido en este Juzgado contra Mateo Paul Garcia, (a) Garullo, de treinta y cuatro años de edad, casado, componedor de platos, natural de Villusto, partido judicial de Villadiego, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, cara delgada, con los pómulos pronunciados; viste chaqueta de paño Astudillo, chaleco de corte con pintas, pantalon de paño de color, todo en muy mal estado, trapecado, alpargata abierta con cinta azul y gorra de pelo á la cabeza; por hurto de una res lanar á Demetrio Torres, vecino de San Llorente de la Vega, en donde fué vecino aquel; en cuya causa por providencia de este dia se ha acordado expedir requisitoria que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, en llamamiento del Mateo Paul Garcia, para que en término de diez dias se presente en los Estrados de este Juzgado para oír la notificacion de la sentencia en la causa criminal citada, é ingresar en la cárcel de partido á cumplir la condena impuesta; por lo que se encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Mateo, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Carrion de los Condes á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Licenciado, Isaac Vazquez Casado.

*Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.*

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa dotada con quinientas pesetas anuales pagadas por el Ayuntamiento de fondos municipales.

Los aspirantes acompañarán su título á las solicitudes respectivas que en término de diez dias han de presentarse ante la Alcaldia de la misma, desde la publicacion

del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

El agraciado puede igualarse con el vecindario si lo estima conveniente, pudiendo sacar por este concepto de 45 á 50 cargas de trigo.

Cordovilla la Real 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.

*Ayuntamiento constitucional de Villahan de Palenzuela.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos necesarios al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villahan de Palenzuela 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Dario Royuela y Sardon.

*Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento cuya dotacion anual consiste en trescientas veinticinco pesetas. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia, en el término de treinta dias.

Villaprovedo 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde presidente, Gregorio Martin.

Hallándose vacante la plaza de Médico de este pueblo se llaman aspirantes por el término de quince dias desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Su dotacion consiste en setenta y cinco pesetas por la asistencia de pobres y cuarenta y una cargas de trigo por la de los acomodados anualmente siendo probable la reunion del pueblo de Sta. Cruz de Boedo distante kilómetro y medio y que anteriormente ha venido unido, pagando otras doce cargas.

Villaprovedo 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde presidente, Gregorio Martin.

*Ayuntamiento constitucional Villafruel.*

Se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 287 pesetas 50 céntimos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al presidente de la corporacion municipal en el término de ocho dias despues de publicado en el Boletin oficial de esta provincia.

Villafruel 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Matias Vela.

*Ayuntamiento constitucional de Osornillo.*

Se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento dotada con doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; se admiten solicitudes hasta fin de Abril próximo venidero dirigidas al señor Alcalde.

Osornillo 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Toribio Quijada.

**JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
24	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	3	3	»	»	»	3	3	3	»	»	»	»	3	6
31	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>21</b>

Palencia 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	2	2	2	»	»	2	4
22	»	1	»	1	1	»	»	1	2
23	3	»	»	3	2	»	»	2	5
24	2	»	»	2	3	»	»	3	5
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	3	»	»	3	2	1	»	3	6
27	4	»	»	4	1	»	»	1	5
28	2	»	»	2	5	»	»	5	7
30	6	»	»	6	»	»	»	»	6
31	3	»	»	3	»	»	1	1	4
<b>Total.</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>27</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>46</b>

Palencia 1.º de Abril de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Importante**

**á los Ayuntamientos.**

Se compran los intereses devengados hasta 31 de Diciembre último y los que vencen en 1.º de Julio próximo, de las Inscripciones á favor de los Municipios por sus bienes vendidos de Propios, Beneficencia é Instruccion pública.

Entenderse con D. Gavino Garcia en

Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5. 8-12 88

**ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.**

En la debesa de matanza, que ha estado reservada y sin ganado desde el 1.º de Febrero, se arriendan con equidad pastos para 2500 cabezas de ganado lanar; la única persona con quien se puede tratar es con D. Saturnino Ruiz, vecino de Cordovilla la Real. 106

Imp. de Peralta y Menendez.